Núm. 83. Sábado 21 de Mayo de 1864. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. . . .	16 rs.
Tres idem.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132.	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Circular núm. 810.

Subsecretaria.—Seccion de órden público.—Negociado 3.°.

Quintas.

Al aproximarse el dia señalado para la entrega del contingente con que debe contribuir esa Provincia para el reemplazo del presente año, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar recuerde á V. S. y le encargue nuevamente la mas exacta observancia de las dispesiciones dictadas por las Reales órdenes de 29 de Enero de 1857, 20 de Marzo de 1860 y 6 de Mayo del año último, relativas al modo como han de instruirse los expedientes de reclamacion de que tratan los artículos 136 y 137 de la ley de reemplazos vigente.—Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. prevenga á V. S.

1.° Que segun se dispone en la Real órden de 17 de Agosto último, los Consejos Provinciales exijan en todo caso la certificacion que espresa el artículo 101 de la ley á los que hayan reclamado contra el fallo ó fallos de los ayuntamientos, y la unan al expediente respectivo para remitirla en su dia á este Ministerio, comprendiéndola en el índice entre los números 4 y 5 del modelo circulado con fecha 30 de Marzo de 1860.

2.° Que cuando el interesado no presente la espresada certificacion ni el documento supletorio indicado en la citada Real órden de 17 de Agosto, pero conste en el espediente instruido por el ayuntamiento que interpuso reclamacion en el tiempo y forma prescritos por el artículo 100 de la ley, pasará el Consejo provincial á ocuparse de la misma reclamacion absteniéndose de verificarlo en cualquier otro caso.

3.° Los informes y copias de actas que deben pedirse á los ayuntamientos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 137 de la ley, los reclamará V. S. dentro del preciso término de los tres dias siguientes á la presentacion de cada instancia, exigiendo de los alcaldes hagan constar la fecha en que reciben el oficio, notificándolo dentro de las veinte y cuatro horas á los interesados y devolviendolo con las oportunas diligencias é informes á ese Gobierno de Provincia que los remitirá con el expediente debidamente instruido á esta Superioridad, dentro del preciso término de un mes señalado en dicho artículo. De órden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1864.—El Subsecretario.—José Elduayen.—Señor Gobernador de la provincia de Córdoba.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 819.

El 16 del actual ha sido encontrada en una de las calles de la villa de Fernan Nuñez, una yegua la cual ha sido depositada en la posada de Isabel Ortiz, vecina de la misma.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á noticia de sus dueños, puedan hacer las oportunas reclamaciones al alcalde, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 20 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 823.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.° Minas.

Debiendo procederse por el Ingeniero del ramo, de 4 al 8 de Junio próximo, al reconocimiento y en su caso á la demarcacion de la mina Las Calaveras, sita en la loma de la Calavera, dehesa de Aljabara alta, término de Hornachuelos, de la que es interesado D. Manuel Morales, y careciendo este de representante en esta capital, é ignorándose su paradero, he dispuesto se publique en este periódico oficial.

Córdoba 20 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 799.

En poder de Francisco Gonzalez, vecino de esta capital, plaza de la Iglesia núm. 7, se hallan depositadas, cuatro vacas, dos grandes y las otras dos pequeñas, las cuales las encontró pastando en un prado de su propiedad, la noche del 17 del corriente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de sus dueños puedan hacer las oportunas reclamaciones á este Gobierno de provincia, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 18 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 818.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del corneta desertor del batallon provincial de Sevilla, Manuel Campos Mastanza, natural de Bujalance, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 20 de Mayo de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

De oficio albañil, edad 16 años, estado soltero, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño: sentó plaza voluntario el 14 de Enero de 1864.

Ministerio de Cultura 2024

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 815.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 25 de Junio de 1864, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda y el Escribano D. Juan Manuel Villar, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

BIENES DEL ESTADO.

Fincas rústicas.	Menor cuantía.
Número 113 del inventario. Una haza de tierra con monte bajo y alguna mata jóven, que radica al sitio de los Molares, término de la villa de Hornachuelos, que lleva D. Miguel Ballesteros, de la misma vecindad, procedente del Estado y linda á N. con otros terrenos del D. Miguel Ballestero, á S y P. arroyo de Guadalora, y á L. tierras de D. Anton o Melendez; bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas 6 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 64 áreas y 12 centiáreas, y contiene 5 encinas y 20 chaparros; ha sido capitaliza la por los 100 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 2250 rs. y tasada en tipo para la subasta.	2280
Núm. 98 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en la Cañada de la Fuente, término de Hornachuelos, que la llevan los herederos de Bernabela Lopez, vecinos de dicha villa, y linda á N. canteral de Piedra, que hacen lindes con terrenos de las mesas del Fiel y tierras de José Palencia, á L. tierras de Fernando Raya, á S. con cerca de Piedra desecha, que hace linde con terrenos de la dehesa de las mesas del Fiel, y á P. con tierras de la dehesa de las mesas del Fiel; bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas 3 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 5 áreas y 8 centiáreas ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por los 60 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.	1350
Núm 99 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en la Cañada del Fiel, término de Hornachuelos, que la lleva Silvestre Galan, vecino de dicha villa, y linda á N. y S. dehesa de las Piedras, á L. con terrenos del Silvestre Galan y á P. con la colada que tiene la dehesa de las mesas del Fiel; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas y 22 centiáreas; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por los 10 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.	225
Núm. 100 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en la dehesa de Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva José Serrano de dicha vecindad, y linda á Norte terreno de Antonio Gomez y Rafael Carrasco, á S. y P. arroyo de Remolinos, y á L. terrenos de Francisco Molina y Miguel Muñoz; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas y 44 centiáreas, y contiene 84 garrotes de 3 á 4 años; ha sido tasada en 850 rs. y capitalizada por los 38 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta	855
Núm. 101 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva Francisco Melendez, vecino de dicha villa, y linda á N. terrenos de Francisco Molina, á S. con terrenos de Leoncio Melendez, á L. Francisco Calzado y á P. terrenos de Roman Blasco; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas y 22 centiáreas, y contiene 45 garrotes inferiores; ha sido tasada en 440 rs. y capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.	450
Núm. 102 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que lleva Maria Francisca Rincon, vecina de dicha villa, y linda á N. y P. terreno de José Camacho, á S. con terrenos de Francisco Obrero y á L. terreno de Juan Nuñez; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas y 61 centiáreas y contiene 50 ingertos y garrotes inferiores; ha sido tasada en 220 rs. y capitalizada por los 10 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.	225

Finca rústicas.	Menor cuantía.
Núm. 103 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que lleva José Camacho, vecino de dicha villa, y linda á N con terreno de Pedro Escudero, á S y P. terrenos de Francisco Rincon y á L. terrenos de Ramon Molina; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas y 22 centiáreas y contiene 48 garrotes inferiores; ha sido capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 450 rs. y tasada en tipo para la subasta.	460
Núm. 104 del invertario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva Francisco Aguilar, vecino de dicha villa, y linda á N. con terrenos de José Maria Ruiz y Manuel Santisteban Vacas, á S. terrenos de Juan Cantillo, á L. terrenos de Abundio Duran y á P. con terreno de Rafael Ruiz; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas 10 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 95 áreas y 90 centiáreas, y contiene 50 ingertos y garrotes inferiores; ha sido tasada en 930 rs. y capitalizada por los 43 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.	967 50
Núm. 105 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva Francisco Martinez, de dicha vecindad, y linda á N. y P. con terrenos de Francisco Calzado, á S. con el arroyo de Remolinos á y L. con la vereda realenga; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas y 61 centiáreas, y contiene 18 garrotes inferiores; ha sido capitalizada por los 9 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 193 50 y tasada en tipo para la subasta.	200
Núm. 106 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en la Cañada del Fiel, término de Hornachuelos, que la lleva Juan José Lopez Rubio, vecino de dicha villa, y linda á N. y S. con unas canteras de piedras, á L. con la colada que se deja entre este y Silvestre Galan para la dehesa de las mesas del Fiel y á P. terrenos de labor de dicha dehesa; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 67 áreas y 33 centiáreas; ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada por los 54 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.	1215
Núm. 107 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva Juan Noguero, vecino de dicha villa, y linda á N. y P. con terrenos de Josefa Reina, á S. con el arroyo de Remolinos y á L. con terrenos de Ramon Molina; bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas, y contiene 30 ingertos inferiores; ha sido capitalizada por los 7 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 157 50 y tasada en tipo para la subasta.	160
Núm. 108 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva Leoncio Melendez, vecino de dicha villa, y linda á N. con tierras de Francisco Melendez, á S. arroyo de Romolinos, á L. terrenos de Francisco Calzado y á P. terrenos de Roman Blasco; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 6 celemines, equivalentes á 91 áreas y 93 centiáreas, y contiene 96 garrotes é ingertos inferiores; ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada por los 27 rs de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.	607 50
Núm. 109 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva Josefa Reina, vecina de dicha villa, y linda á N. tierras de Francisco Molina, á S. terreno de Juan Noguero, á L. terrenos de Ramon Molina y á P. terreno de Pedro Castaño y Antonio Moreno; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas y 22 centiáreas, y contiene 40 olivos viejos inferiores; ha sido tasada en 440 rs. y capitalizada por los 20 rs de renta anual que le ha graduado el perito en tipo para la subasta.	450
Núm. 110 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva Antonio Gomez, vecino de dicha villa, y linda á N, camino de la Alcaidia, á S. terrenos de Miguel Muñoz, á L. terrenos de Manuel Cano y á P. terrenos de Rafael Carrascosa; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas, y 22 centiáreas, y contiene 30 garrotes y 150 cepas de viña, todos inferiores; ha sido capitalizada por los 21 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 472 50 y tasada en tipo para la subasta.	480

Ministerio de Cultura 2024

Fincas rústicas.	Menor cuantía.
Núm. 111 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva Antonio Moreno, vecino de dicha villa, y linda á N. terrenos de Ramon Molina, á S. arroyo de Remolinos, á L. terrenos de Pedro Castaño y Josefa Reina, y á P. con terrenos de Juan Moyano; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas y 22 centiáreas, y contiene 78 olivos viejos, muy inferiores; ha sido tasada en 510 rs. y capitalizada por los 23 rs. de renta anual que le ha graduado el perito, en tipo para la subasta.	517
Núm. 112 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva José Alia, vecino de dicha villa, y linda á N. terrenos de la dehesa de Arenales, á S. garrotal de Pedro Peralvo, á L. vereda que se dirije al convento de los Angeles, y á P. con terrenos de Francisco Molina; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega 6 celemines, equivalente á 91 áreas y 83 centiáreas y contiene 130 garrotes y 300 plantas de viña, todo inferior; ha sido capitalizada por los 28 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 630 rs. y tasada en tipo para la subasta.	650
Núm. 114 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en las laderas de Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva José Rincon, vecino de dicha villa, y linda á N. y S. terrenos de Francisco Calzado, á L. con terrenos de Francisco Martinez, y á P. terrenos de Antonio Mesa Bravo; bajo cuyos límetes se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 30 centiáreas, y contiene 25 garrotes muy inferiores; ha sido capitalizada por los 5 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 112,50 y tasada en tipo para la subasta.	140
Núm. 115 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en la Mesa de Lique, término de Hornachuelos, que la lleva Abundio Ruiz, vecino de dicha villa, y linda N. y L. terrenos de Francisco Vazquez, á S. y P. con otros de Manuel Cano; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 29 áreas y 67 centiáreas, y contiene 70 garrotes de inferior calidad; ha sido capitalizada por los 45 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 1.012,50 y tasada en tipo para la subasta.	1020
Núm. 116 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva Gerónimo Ruiz, vecino de dicha villa, y linda á N. terreno de Rafael Ruiz, á S. terrenos de Juan Moyano, á L. con terrenos de Abundio Duran, y á P. arroyo de Remolinos; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas y 22 centiáreas, y contiene 95 ingertos y garrotes inferiores; ha sido capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 450 rs. y tasada en tipo para la subasta.	470
Núm. 117 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en las Mesas del Fiel, término de Hornachuelos, que la lleva don Juan Cárdenas, vecino de dicha villa, y linda por todos lados con la dehesa de la Mesa del Fiel; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 8 áreas y 14 centiáreas, y contiene 510 garrotes nuevos, endebles; ha sido tasada en 3,206 rs. y capitalizada por los 144 rs. de renta anual que le ha graduado el perito, en tipo para la subasta.	3240
Núm 118 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, que radica en las laderas de Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva Juan Cantillo, vecino de dicha villa, y linda á N. y P. con terrenos de Rafael Ruiz, á S. terrenos de Francisco Obrero y á L. terrenos de Manuel Santisteva Vacas, bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 9 celemines, equivalentes á 1 hectárea 7 áreas y 13 centiáreas, y contiene 80 olivos viejos y 30 garrotes muy inferiores; ha sido tasada en 800 rs. y capitalizada por los 36 rs. de renta anual que le ha graduado el perito, en tipo para la subasta.	810
Num. 119 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Remolinos, término de Hornachuelos, que la lleva Maria Victoria Romero, vecina de dicha villa, y linda á N. arroyo de Remolinos, á S. tierras de Felipe Fernandez, á L. terrenos de Antonio García y á P. terrenos de Ramon Molina; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalente á 30 áreas y 61 centiáreas, y contiene 35 garrotes é ingertos inferiores; ha sido capitalizada por los 9 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 193,50 y tasado en tipo para la subasta.	200

Fincas rústicas.	Menor cuantía.
Núm. 120 del inventario. Dos pedazos de tierra, de la anterior procedencia, que radica el primero en las Palmillas, y el segundo en Remolinos, términos de Hornachuelos, que los lleva Pedro Escudero, vecino de dicha villa, y linda el primero á N. con don Francisco Requena, don Antonio Santa Cruz y Luis Vazquez, á S., L. y P. con la dehesa de las Mesas del Fiel, y el segundo linda á N. con terrenos del dueño, á S. terreno de José Camacho, á L. terrenos de Ramon Molina y á P. terrenos de varios particulares; bajo cuyos límites se componen de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 6 áreas y 12 centiáreas, y contiene 31 alcornoque y 40 garrotes inferiores; han sido tasados en 1,300 rs. y capitalizados por los 58 rs. de renta anual que le ha graduado el perito, en tipo para la subasta.	1305
Núm. 121 del inventario. Dos pedazos de terreno, de la anterior procedencia, que radican en Remolinos, término de Hornachuelos, que los lleva Francisco Calzado, vecino de dicha villa, y linda el primero á N. terreno de Francisco Molina, á S. arroyo de Remolinos, á L. terrenos de Pedro Peralbo y vereda realenga, y á P. terrenos de Froncisco Melendez, y el segundo linda á N. arroyo de Remolinos, á S. terrenos de Gaspar García, á L. terreno de Félix Siles, y á P. terrenos de Ramon Cañadas, bajo cuyos límites se componen de 5 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 36 áreas y 72 centiáreas, y contienen 40 olivos y 230 garrotes inferiores; han sido tasados en 1,900 rs. y capitalizados por los 85 rs. de renta anual que le ha graduado el perito, en tipo para la subasta.	1912 50

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.° Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

7.ª Por Real órden fecha 11 de Noviembre último se dispone, que las reclamaciones que intenten los compradores de fincas procedentes de bienes desamortizables, sobre exceso ó falta de cabida, se hagan precisamente dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca rematada, y si del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª A la vez que en esta capital se verificarán otros remates en el mismo dia y hora en la villa de Posadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demas bienes que de diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex Infante D. Cárlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Marzo de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ministerio de Cultura 2024

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 803.

ANUNCIO

Las escuelas de instruccion primaria de los pueblos de la provincia de Sevilla que á continuacion se expresan, están vacantes y se han de proveer á Concurso por este Rectorado entre los Maestros que las soliciten en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la referida provincia, acudiendo los aspirantes por medio de la Junta de Instruccion pública de la misma.

Los Maestros, que soliciten, presentarán sus instancias acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y política, relacion justificada de sus méritos y servicios y testimonio de su título de Maestro, ó la cita que previene la Regla 25 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858.

Pueblos.	Dotaciones.	Retribuciones	Casa.
ESCUELAS DE NIÑOS.			
Pajanosa.	3000		Tiene.
Almensilla.	2500		Id.
Villanueva del Rio.	Id.		Id.
Albaida.	2000		Id.
Corcoya.	Id.		Id.
Castilleja del Campo.	Id.		Id.
Garrobo.	Id.		Id.
Campillo.	Id.		Id.
San Nicolas del Puerto.	Id.		Id.
Castillo de las Guardas. Dist.° del Alamo.	1100	No se calculan.	Id.
Id. de Valdeflores	Id.		Id.
Id. de Cañadillas.	Id.		Id.
Id. de Abulage.	Id.		Id.
DE NIÑAS.			
Camas.	1667	Id.	Id.
Madroño.	Id.	Id.	Id.
Luisiana.	Id.	Id.	Id.

Sevilla 12 de Mayo de 1864.—El Rector interino, Dr. Antonio Machado.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaharta.

Circular núm. 821.

Edicto.

D. Francisco Galan Carretero, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y con autorizacion de la Excma. Diputacion provincial, se subasta el derecho de consumos del ramo de aguardiente con esclusiva venta al por menor para el próximo año económico de 1864 á 1865, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta; cuyos remates se celebrarán en los dias 22 y 29 del actual desde las diez á las doce de sus mañanas en estas casas Consistoriales, y caso necesario se celebrará otro tercer remate el dia 5 del próximo Junio á la misma hora.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta.

Villaharta 15 de Mayo de 1864.—Francisco Galan.—Por su mandado, Antonio Martinez, secretario.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Circular núm. 805.

D. Antonio de Tiscar y Lopez Berrio, Caballero Comendador de la Real y distinguida órden americana de Isabel la Católica, abogado de los tribunales de la nacion, alcalde constitucional de esta villa, etc.

Por acuerdo del Iltre. Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, y con aprobacion del señor Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta en baja en esta villa, la obra de reparacion respectiva al paseo público de la misma, denominada Juego de Pelota y Llano de Coronadas, cuyo remate debe tener lugar en estas casas Consistoriales entre once y doce del dia veinte y nueve del mes corriente bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal

Lo que se hace público por medio de los correspondientes edictos y Boletin oficial, para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha licitacion. Aguilar 14 de Mayo de 1864.—El alcalde, Antonio Tiscar. —P. O. D. S. Sría., Lázaro Ramal.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 822.

Edicto.

D. Francisco Borrego y Ruiz, teniente 1.° y alcalde accidental de esta villa.

Acordado por la Junta municipal de Beneficencia de esta villa el arriendo por seis años de dos suertes de olivar, ambas en el sitio de Estrella, de este término, la una de catorce aranzadas de tierra de manchon y pobladas de olivos como tres de ellas, y la otra de cuatro aranzadas pobladas; he señalado para su remate el 31 del corriente mes á las doce de su mañana en estas casas capitulares, que se efectuará bajo el tipo y condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría.

Y para conocimiento del público se fija el presente. Puente Genil 6 de Mayo de 1864.—Francisco Borrego. —Félix Camacho, seretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Don José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y de Hacienda de la provincia etc.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano se sigue espediente á instancia de la parte de don Manuel de Rueda y Maria á nombre de su hijo D. Manuel de Rueda y Tapia, de esta vecindad, para la venta de dos casas, ó cualquiera de ellas, sitas la primera en la calle de los Velascos, formando ángulo con la calleja de los Polacos, marcada con el núm. 1.°, la cual ha sido apreciada por la cantidad de 4.812. Y la segunda en la calle de Sta. María de Gracia, marcada con el núm. 100, y ha sido apreciada en la cantidad de 5.176 rs.

Y para que tenga efecto el remate de las mismas ó cualquiera de ellas, he señalado el dia 9 de Junio próximo de diez á once de la mañana en esta audiencia, debiendo rematarse en el mejor postor; en la inteligencia de que si la cantidad que se diere por una fuere suficiente á cubrir la que es indispensable al dicho menor, quedará la otra sin enagenarse.

Dado en Córdoba á 9 de Mayo de 1864.—José Antonio de Cires.—Por mandado de su señoría, José María Chaparro.

ANUNCIOS.

VENTAS.

Carta de la península Española.

por

DON FRANCISCO COELLO.

Esta importante obra fué recomendada, por el Ministerio de la Gobernacion en Real órden de 16 de Febrero de 1861, por la que se autoriza á los Ayuntamientos para incluir su importe en el presupuesto municipal; y por otra Real órden circulada por Fomento en 8 de Marzo del mismo año tuvo á bien S. M. aprobar para el estudio de la geografia de España en las escuelas normales y de 1.ª enseñanza.

Se halla de venta en la seccion de Estadística de esta provincia; su precio 80 rs. forrada de lienzo y á 60 en hojas sueltas.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda en pública subasta los pastos de verano de los puertos de Villar de Frades y D. Diego, en término de la Pola de Gordon, provincia de Leon. El remate tendrá lugar el dia 30 del actual mes de Mayo en la Contaduría de la casa del Excmo. Sr. Duque de Rivas, y en Leon en la casa administracion, donde hallarán los licitadores el pliego de condiciones.

Venta de madera.

En Cuatro-huertas, término de Cabra, al partido que nombran Bajas, Jerez y Cruz del Huerto, se hallan de venta seis palos cuellos, como para viga de molino aceitero, de distintas dimensiones y gruesos, y porcion de rozas de madera de álamo blanco, para varios aprovechamientos.

Desde San Juan próximo se arrienda unas casas principales acristaladas y empapeladas con jardin, cochera, cuadras, casa de campo y graneros en la calle de la Puerta Nueva núm. 104 moderno; la persona que puede convenirle podrá acercarse á D. Rafael de Parias, su encargado, que vive calle de Almonas núm. 58, quien la impondrá de su renta y condiciones.

CORDOBA.—1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, *calle Ambrosio de Morales.*

Ministerio de Cultura 2024